



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 180-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...) e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.", a su vez el Artículo 38° indica "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, **de interés público, ciudadano o institucional** o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.Cusco, señala que: "Los Consejeros Regionales tiene derecho a: a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas, (...) h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia." (...).

Que, en la Estación de Pedidos de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cusco, el Consejero Regional representante de la provincia de Cusco MG. CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA solicita la necesidad de que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco a través de sus órganos de defensa legal impulse las acciones legales a fin de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional de Cusco y de la Región del Cusco respecto del Hotel de Turistas de Machu Picchu Sanctuary Lodge (de propiedad del Gobierno Regional de Cusco), debiendo considerarse para tal fin el Informe de Orientación de Oficio N° 024-2020-OCI/5337-SOO de fecha 02 de setiembre del año 2020 emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Cusco; a tal efecto dicho pedido fue incorporado como Orden del Día, el mismo que en su oportunidad ha sido expuesto y fundamentado, sometido a consideración, votación y aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco.

Que, es necesario precisar los alcances del referido Informe de Orientación de Oficio N° 024-2020-OCI/5337-SOO, extrayéndose en el fondo el incumplimiento de pago por más de cuatro meses de la Empresa Perú Belmont Hotels S.A. en favor del Gobierno Regional de Cusco, lo que es causal de terminación y/o resolución del Contrato suscrito entre ambas entidades por la concesión y administración del citado Hotel. Siendo ello así, surge la necesidad de impulsar las





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL



- "Año de la Universalización de la Salud" -

acciones legales que correspondan a fin de que se resuelva dicho contrato y se recupere la administración del citado Hotel por parte del Gobierno Regional de Cusco.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de la lectura del acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

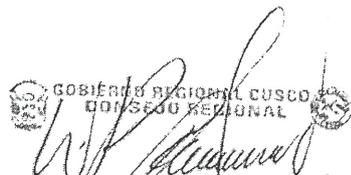
ARTÍCULO PRIMERO.- Frente a la comunicación del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco manifiesta en el Informe de Orientación de Oficio N° 024-2020-OC1/5337-SOO, **SE EXHORTA** al Gobernador Regional de Cusco MG. JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA instar las acciones legales que correspondan a fin de resolver el Contrato con Empresa Perú Belmont Hotels S.A. respecto de la concesión y administración Hotel de Turistas de Machu Picchu Sanctuary Lodge; del mismo modo impulsar las acciones que correspondan para recuperar la propiedad y administración del referido Hotel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de setiembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgr. Wladimir Pastor Canchiguano Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL